



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Cargi

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 24 de julio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Informe N° 25-2023-MDSS/GI/SGO/DJQH de fecha 27.04.2023, del Ing. David Jhoel Quispe Huaita, residente de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO"; Informe N° 03-2023-MDSS/GM-OSO/ACM-IO, de fecha 04.07.2023, del Inspector de obra; Informe N° 188-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL de fecha 04 de julio de 2023, del Jefe de Supervisión de Obras; Informe N° 2153-2023-GI-MDSS-DCA-yoh/el de fecha 12.07.2023, del Gerente de Infraestructura; Opinión Legal N° 425-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 20 de julio de 2023 del Gerente de Asuntos Legales;

y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 3.1 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones en materia de proyectos de inversión pública por administración directa y actividades de mantenimiento, de "Aprobar las ampliaciones de plazo y presupuesto";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 105-2021-GI-MDSS de fecha 28 de agosto de 2021, se APROBO el expediente técnico de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-PROVINCIA DE CUSCO –DEPARTAMENTO", con Código Único de Inversiones 2495889, bajo la modalidad de administración directa con un plazo de ejecución de 120 días calendarios y con un presupuesto de S/.521,308.76 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHO CON 76/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 25-2023-MDSS/GI/SGO/DJQH de fecha 27.04.2023, el Ing. David Jhoel Quispe Huaita, residente de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN-PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO", solicita a supervisión de obra se realice el trámite de aprobación de **ampliación de plazo n° 01** por 60 días calendarios, por ampliación de plazo por partidas nuevas (debido a las deficiencias del expediente técnico aprobado, y las omisiones que representaron en el expediente técnico, estos generan la ejecución de partidas adicionales de obra n° 01), anteriormente se detallaron las partidas y sub partidas anteriormente, con nueva fecha de culminación el 17/11/2023, y **ampliación presupuestal n° 01** por mayores gastos generales y de supervisión por un monto de S/.513,482.67 nuevos soles – actualización de precios – mayores metrados n° 01 – partidas nuevas n° 01 – deductivos n° 01-Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión;

Que, al respecto mediante Informe N° 03-2023-MDSS/GM-OSO/ACM-IO, de fecha 04.07.2023, el Inspector de obra Arq. Adolfo Covarrubias Mormontoy, concluye señalando lo siguiente: "[...] se otorga la **CONFORMIDAD técnica a la ampliación presupuestal n° 01** por un monto de S/.513, 482.67, justificación de la ampliación presupuestal s por una modificación no sustancial – actualización de precios-mayores n° 01- partidas nuevas n° 01 – deductivo n° 01 – mayores gastos generales y gastos de supervisión, **la ampliación de plazo n° 01, por partidas nuevas por 60 días, así mismo refiere que la obra se encuentra en ejecución con disponibilidad presupuestal muy limitada, quedando un menor porcentaje materiales que todavía permiten la continuidad en la ejecución de los trabajos, situación que si continua tendrá como consecuencia una nueva paralización de**

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



obra – ampliación de plazo de 60 días calendarios – fecha de culminación actualizado 17 de noviembre del 2023”;

Que, asimismo, mediante Informe N° 188-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL de fecha 04.07.2023, el Jefe de Supervisión de Obras Ing. Rubén Augusto Valenza León, concluye y recomienda: “[...] Esta oficina en mérito a lo establecido en los principios básicos de la Administración Pública y principalmente a los Principios de Presunción de Veracidad y Celeridad, emite: a) La conformidad a la Ampliación de Presupuestal n° 01 de S/513,482.67 con lo cual el presupuesto total asciende a S.1'034,791.43, b) se da la conformidad de la ampliación de plazo n° 01, por 60 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación 17/11/2023”;

Que, mediante Informe N° 2153-2023-GI-MDSS-DCA-YOH/EL de fecha 12.07.2023, el Gerente de Infraestructura Ing. Darwin Cayo Acurio, señala: “[...] contando con la CONFORMIDAD del Jefe de Supervisión de obras, se otorga la conformidad de la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de ampliación de plazo n° 01 y ampliación de presupuesto n° 01 del proyecto “CREACION DEL SERVICIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO”, AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 POR ADICIONALES DE OBRA N° 01 POR LA SUMA DE S/513,482.67, AMPLIACION DE PLAZO N° 01”;

Que, mediante Informe N° 1068-GPP-MDSS-2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Milagros Oliart Zamalloa, OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto de S/513,482.67, para la ampliación de presupuesto N° 01 solicitada;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que “Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben **contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...)**”. En el numeral 5) prevé que “**En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra**”. Asimismo, prevé en el numeral 8 que “**El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas**”, precisando que no hay una norma específica que regule las ampliaciones de plazo en las obras por administración directa (negrita y subrayado agregado);

Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que “**Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones**”, numeral 17.8 “**Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento**” (negrita y subrayado agregado);

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, en el Artículo 33° en sus numerales siguientes señala: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;**

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la "DIRECTIVA N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01 de julio de 2016, en su numeral 9.15 regula las modificaciones al expediente señalando: "9.15.1 Modificaciones Presupuestales. Toda Modificación del Presupuesto de Obra por Incrementos o Deductivos de Metas y/o Metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado debe ser aprobado mediante Resolución por el Titular de la Entidad o el funcionario designado por delegación de funciones previa sustentación técnica de la Unidad Ejecutora con aprobación del Inspector y conformidad de la Gerencia de Proyectos, Oficina de Supervisión y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras. El monto de las modificaciones no debe exceder el % vigente de sensibilidad del SNIP. Los incrementos presupuestales de obra solo proceden en los casos siguientes: - Por Modificaciones al Expediente Técnico - Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la Autorización del inicio de la Obra Pública";

Que, respecto del trámite que debe seguir la **modificación presupuestal**, el mismo numeral 9.15.1 establece que se debe seguir las siguientes consideraciones: "- El residente debe proporcionar toda la información que permita una evaluación técnico-legal y presupuestal y asimismo que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor según corresponda y posteriormente aprobación por la Municipalidad. El residente de obra debe tipificar la causal sustentadora. - El residente de obra debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar opinión del proyectista";

Que, asimismo el numeral 9.15.3 de la Directiva en su literal a. señala que las **ampliaciones de plazo** son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: "- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Asimismo, el literal b. se señala que la ampliación de plazo solo procedente cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución y represente demora en su culminación y se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica";

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la **ampliación de plazo**, el literal d. del numeral 9.15.3 regula que el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: "- El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo.- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente de obra. (...) - La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del Coordinador de Obra, procederá a la aprobación de ampliación de plazo";

Que, son causales de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, conforme a lo indicado por el residente de Obra, por mayores metrados, (debido a las deficiencias del expediente técnico aprobado, y las omisiones que representaron en el expediente técnico, estos generan la ejecución de partidas adicionales de obra n° 01) tal como lo señala en el Informe Técnico de modificación en fase de funcionamiento - Ampliación de Plazo N° 01 - Informe n° 025-MDSS/GI/SGEO/DJQH emitido por el Responsable de la obra, e Informe n° 03-MDSS/GM-OSO-ACM-IO emitida por el Ing. Adolfo Covarrubias Mormontoy inspector de obra; las mismas que han sido objeto de conformidad por parte del jefe de Supervisión de Obras Ing. Rubén Augusto Valenza León a través de Informe n° 188-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL de fecha 04.07.2023, y Gerente de Infraestructura Ing. Darwin Cayo Acurio a través de Informe n° 2153-2023-GI-MDSS/DCA-YOH/EL de fecha 12.07.2023, quienes dan la conformidad respectiva al expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de sesenta (60) días calendario, teniendo como fecha de culminación el 17 de noviembre del 2023 y un plazo total de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Opinión Legal N° 425-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 20 de julio de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: "Es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo como fecha de inicio el 19/09/2023 y con fecha de culminación el 17 de noviembre del 2023, con un plazo total de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios. Es **PROCEDENTE** la Ampliación de Presupuesto N° 01 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO por el monto de S/.513,482.67, con Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones";

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS, y en mérito a las facultades delegadas mediante el numeral 3.1 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **Ampliación de Presupuesto N° 01** (por actualización de precios – mayores metrados n° 01 – partidas nuevas n° 01 – deductivos n° 01-Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión) de la obra "CREACION DEL SERVICIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con Código Único de Inversiones N° 2495889, por la suma de S/.513,482.67 soles, haciendo un presupuesto total modificado de S/. 1,034,791.43 (UN MILLON TREINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTIUNO CON 43/100 SOLES), de acuerdo a los informes técnicos y legales favorables detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la **Ampliación de Plazo N° 01** de la obra: "CREACION DEL SERVICIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo como fecha de inicio el 19/09/2023 y fecha de culminación el 17/11/2023 con un plazo total de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por Modificación en Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 04 y Ampliación de Presupuesto N° 03 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA APV. ATAHUALLPA, ALTO QOSQO DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", asimismo, se le encarga la custodia del presente expediente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura que en copia simple remita todos los actuados del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades administrativas en las que hubieran incurrido los funcionarios y servidores que no han tramitado dentro de los plazos establecidos la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 y Presupuesto N° 01 de la mencionada obra.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Infraestructura, Jefe de Supervisión de Obras, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Arq. Hector Ramos Coorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"